



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 52-2023-CR/GRM

Fecha : 09-05-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 06-2023-CR/GRM, de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el consejero Regional Wilder Paredes Cuadros, en la estación de pedidos, ha formulado el siguiente pedido: Que, el señor Gerente Regional, dentro del Plazo de ley y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, a través de la Sub Gerencia de Obras remita al Consejo Regional una copia del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con enfermedades infecto contagiosas y enfermedades crónicas no transmisibles en los Establecimientos de Salud del primer Nivel de atención de la Red de Salud Moquegua de las provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, CUI N° 2506503".

Que, en sesión ordinaria N° 06-2023, de fecha nueve de mayo del 2023, el consejero regional Ángel Wilder Paredes Cuadros ha formulado el pedido detallado Ut Supra, que por unanimidad fue incorporado como punto de Agenda. Aperturado a debate y cerrado este, se aprobó por unanimidad solicitar al Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, para que dentro del Plazo de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, por intermedio de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, remita al Consejo Regional copia de la siguiente documentación:

- Una copia del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con enfermedades infecto contagiosas y enfermedades crónicas no transmisibles en los Establecimientos de Salud del primer Nivel de atención de la Red de Salud Moquegua de las provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, CUI N° 2506503".





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 52-2023-CR/GRM

Fecha : 09-05-2023

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, para que dentro del Plazo de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, para que a través de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, remita copia de la siguiente documentación:

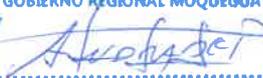
- Una copia del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con enfermedades infecto contagiosas y enfermedades crónicas no transmisibles en los Establecimientos de Salud del primer Nivel de atención de la Red de Salud Moquegua de las provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, CUI N° 2506503".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Oficina de Control Institucional, a la Gerencia General Regional y a la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA